



Asamblea General

Distr. general
18 de julio de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

41^{er} período de sesiones

24 de junio a 12 de julio de 2019

Tema 3 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos

41/7. Los derechos humanos de los migrantes

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y recordando asimismo la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo,

Recordando también las resoluciones anteriores de la Asamblea General, de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos sobre la protección de los derechos humanos de todos los migrantes, y la labor de los diversos mecanismos especiales del Consejo que han informado sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes,

Recordando además la resolución 73/195 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2018,

Reconociendo que la migración ha formado y seguirá formando parte de la experiencia humana desde los albores de la historia,

Expresando profunda preocupación por la creciente tendencia a la xenofobia, la discriminación y la hostilidad hacia los migrantes en las sociedades y las desproporcionadas sanciones por migración irregular, lo que podría repercutir negativamente en el disfrute de los derechos humanos en todo el mundo,

Teniendo presente el derecho soberano de los Estados a determinar su propia política migratoria y la prerrogativa de regular la migración dentro de su jurisdicción, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional,

Consciente de la responsabilidad que tiene el Consejo de Derechos Humanos de promover el respeto universal de la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin discriminación de ningún tipo y de una manera justa y equitativa,

Recordando el mandato del Consejo de Derechos Humanos, establecido por la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006,



Acogiendo con beneplácito la decisión del Secretario General de establecer la Red de las Naciones Unidas sobre la Migración para garantizar la eficacia y la coherencia del apoyo de todo el sistema a los Estados Miembros en cuestiones relacionadas con la migración,

1. *Reafirma* el deber de todos los Estados de promover, proteger y respetar de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin ningún tipo de discriminación, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional;

2. *Se compromete nuevamente* a garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, sea cual sea su estatus migratorio, y a brindar apoyo a los países de origen, de tránsito y de destino, con espíritu de cooperación internacional, teniendo en cuenta la situación de cada país;

3. *Acoge con beneplácito* la función del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en calidad de miembro del Comité Ejecutivo de la Red de las Naciones Unidas sobre la Migración, y pide a la Oficina del Alto Comisionado que siga participando activamente en esa labor mediante, entre otras cosas, la intervención de todos los órganos y procedimientos especiales de derechos humanos pertinentes, a fin de asegurar la eficacia de la incorporación de los derechos humanos en el contexto de la migración internacional y de proporcionar orientaciones prácticas a los Estados que lo requieran sobre la elaboración de sus propias políticas migratorias;

4. *Invita* a los titulares de mandatos de procedimientos especiales y a los órganos creados en virtud de tratados a que, de conformidad con sus mandatos respectivos y en coordinación con el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, contribuyan a los objetivos de la Red de las Naciones Unidas sobre la Migración;

5. *Toma nota* del informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes¹ y le solicita que siga informando sobre las soluciones y contribuya a los principales debates acerca de la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes, incluso con respecto a los grandes desplazamientos de migrantes, y que participe en dichos debates, mediante la determinación de las mejores prácticas y las esferas y modalidades concretas de cooperación internacional para mejorar la protección de los derechos humanos de los migrantes, y que siga prestando atención al tema del disfrute universal de los derechos humanos por todos los migrantes;

6. *Alienta* a los Estados y a las organizaciones regionales e internacionales a que intensifiquen la cooperación con el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes;

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

39ª sesión
11 de julio de 2019

[Aprobada sin votación]

¹ A/HRC/41/38.